Año de 1944 Lunes 17 de Abril Núm. 46

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

971

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría general

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Subsecretario de la Gobernación en circular de fecha 3 de los corrientes me dice lo que sigue: Evacuando consultas formuladas por varios Gobernadores Civiles respecto al cumplimiento y ejecución de lo mandado por este departamento, a propuesta del de Agricultura, en la circular núm. 6 de 13 de Marzo próximo pasado, dando normas para sacar y matar conejos cuando éstos causen daño en los sembrados, así como también para su venta y circulación con determinadas restricciones; este Ministerio como aclaración a dicha circular, ha tenido a bien disponer: que los propietarios de fincas en que existan conejos, no podrán sacar ni matar estos animales sin el previo permiso que, para caso particular, habrán de recabar y conceder los respectivos Gobernadores Civiles, cuando se demuestre cumplidamente que causan daño en los sembrados, siempre previo informe de la Guardia Civil correspondiente, que deberá vigilar en su caso la destrucción arbitraria de los conejos. Lo digo a V. E. para su conocimiento, el de las autoridades locales y sus agentes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y como aclaración a la circular de 13 de Marzo próximo pasado en el BOLETÍN OFICIAL número 33.

Segovia, 12 de Abril de 1944.

El Gobernador Civil,
José Clavero Núñez

935

MINAS

Don Manuel de Landecho y Allendesalazar, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Madrid.

Hago saber: Que D. Mariano Pacheco Gómez, vecino de Hontoria (Segovia), ha presentado en este Gobierno de provincia el día 23 de Marzo de 1944, una solicitud pidiendo la propiedad de 95 pertenencias de una mina de wolfram, cuyo expediente tiene el núm. 609 que tendrá por nombre «San Antonio», sita en el paraje Fuente Buena, término municipal de Revenga.

Designa las noventa y cinco pertenencias que solicita en esta forma:

Se tomará como punto de partida la piedra mojón que señala el kilómetro 90 de la carretera de San Rafael a Segovia, donde se colocará la 1.ª estaca; desde ésta N. verdadero a S. se medirán 1.900 metros, donde se colocará la 2.ª estaca; desde ésta en dirección O. se medirán 500 metros, donde se colocará la 3.ª estaca; desde ésta en dirección N. se medirán 1.900 metros, donde se colocará la 4.ª estaca, y desde ésta en dirección E. se medirán 500 metros al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo sido admitida por decreto de 5 de Abril de 1944 la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en la Alcaldía de Revenga, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 23 y 24 de la Ley de Minas de 4 Marzo de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador dentro del plazo de treinta días.

Madrid, 5 de Abril de 1944.—Manuel de Landecho.

936

Don Manuel de Landecho y Allendesalazar, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Madrid.

Hago saber: Que don Mariano Pacheco Gómez, vecino de Hontoria (Segovia), ha presentado en este Gobierno de provincia el día 23 de Marzo de 1944, una solicitud pidiendo la propiedad de 120 pertenencias de una mina de mineral de wolfram, cuyo expediente tiene el núm. 608 que tendrá por nombre «San Roque», sita en el paraje «Cotera de las Navillas», término municipal de Revenga.

Designa las 120 pertenencias que solicita en esta forma:

Se tomará como punto de partida el mojón del kilómetro 85 de la carretera de San Rafael a Segovia, donde se colocará la 1.ª estaca; de ésta dirección Norte el verdadero, en línea recta se medirán 1.200 metros, donde se colocará la 2.ª estaca; desde ésta dirección Este se medirán 1.000 metros, donde se colocará la 3.ª estaca; desde ésta en dirección Sur se medirán 1.200 metros, donde se colocará la 4.ª estaca, y desde ésta en dirección Oeste se medirán 1.000 metros al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo sido admitida por decreto de 5 de Abril de 1944 la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en la Alcaldía de Revenga, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley de Minas de 4 de Marzo de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador dentro del plazo de treinta días.

Madrid, 5 de Abril de 1944.—Manuel de Landecho.

937

Don Manuel de Landecho y Allendesalazar, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Madrid.

Hago saber: Que D. Anastasio Pacheco Gómez, vecino de Revenga (Segovia), ha presentado en este Gobierno de provincia el día 27 de Marzo de 1944, una solicitud pidiendo la propiedad de 75 pertenencias de una mina de mineral de wolfram, cuyo expediente tiene el núm. 610 que tendrá por nombre «María», sita en el paraje Cuartel de Marianito, término municipal de Revenga

Designa las setenta y cinco pertenencias que solicita en esta forma:

Se tomará como punto de partida la arqueta de la cacera de abastecimientos de aguas potables de Segovia núm. 85 donde se colocará la 1.ª estaca; de ésta en dirección S. en línea recta se medirán 500 metros, donde se colocará la 2.ª estaca; de ésta 2.ª en dirección Este se medirán 1.500 metros, donde se colacará la 3.ª estaca; de ésta en dirección Norte se medirán 500 metros, donde se colocará la 4.ª estaca, y de ésta en dirección Oeste se contarán 1.500 metros al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo sido admitida por decreto de 5 de Marzo 1944, la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobiernode provincia y en la Alcaldía de Revenga, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 23 y 24 de la Ley de Minas de 4 de Marzo de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excelentísimo Sr. Gobernador dentro del plazo de treinta días.

Madrid, 5 de Abril de 1944.—Manuel de Landecho.

938

Don Manuel de Landecho y Allendesalazar, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Madrid.

Hago saber: Que la Sociedad Anónima Minera de la Sierra, vecino de Madrid, avenida José Antonio, 45, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 17 de Marzo 1944, una solicitud pidiendo la propiedad de dieciséis pertenencias de una mina de mineral de wolfram, cuyo expediente tiene el núm. 606 que tendrá por nombre «El Paso», têrmino municipal de Otero de Herreros.

Designa las dieciséis pertenencias que solicita en esta forma:

Se tomará como punto de partida la estaca 2.ª del registro minero «Merche», número 508 del mismo término municipal; desde el punto de partida y en dirección O. 45° S. se medirán 100 metros para colocar la 1.ª estaca; desde la 1.ª y en dirección S. 45° E., se medirán 100 a la 2.ª; desde la 2.ª y en dirección E. 45° N. se medirán 700 metros a la 3.ª; desde la 3.ª y en dirección S. 45° E. se medirán 400 metros a la 4.ª; desde la 4.ª y en dirección E. 45° N. se medirán 300 metros a la 5.ª; desde la 5.ª y en dirección N. 45° O. se medirán 200 metros a la 6.ª; desde la 6.ª y en dirección O. 45° S. se medirán 200 a la 7.ª; desde la 7.ª y en dirección N. 45° O. se medirán 300 metros a la 8.ª, y desde la 8.ª en dirección O. 45° S. se medirán 700 metros para volver al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las dieciséis pertenencias solicitadas. Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Y habiendo sido admitida por decreto de 5 de Abril de 1944 la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFCIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en la Alcaldía de Otero de Herreros, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley de Minas de 4 de Marzo de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador dentro del plazo de treinta días.

Madrid, 5 de Abril de 1944.—Manuel de Landecho.

Jefatura Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

Se hace público a todos los Sres. Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos y Transportes de los pueblos de la provincia que a continuación se relacionan, que a partir de la publicación de la presente orden pueden ordenar al industrial o industriales panaderos, la retirada de las fábricas de harina que se indican, del cupo que les corresponde durante el mes de la fecha para las atenciones de la población no reservista de cereales panificables y en la forma ordenada y que tienen instrucciones las Delegaciones Locales.

Fábrica de D. José Carretero.—Segovia

		Qm.
Alcalde	Aldealengua de Pèdraza	6,95
Idem	Arcones	24,58
Idem	Bernúy de Porreros	11,59
Idem	Casla	10,77
Idem	El Espinar	41,07
Idem	Fuentemilanos	7,29
Idem	Lastras del Pozo	4,99
Idem	La Lastrilla	0,97
Idem	Navafría	26,16
Idem	Prádena	32,16
Idem	Revenga	7,67
Idem	Roda de Eresma	2,90
Idem	San Ildefonso	40,10
Idem	Valdeprados	4,16
Idem	Ventosilla y Tejadilla	00,09
Marcos Segovia	La Lastrilla	16,59
Julio Rubio	Segovia	159,23
Tomasa Martín	Idem	112,83
José María Herrero	Idem	212,36
Aurelio Gil	Idem	159,82
Sr. Ingeniero Regiones Devastadas.	San Ildefonso	4,04
Sr. Jefe Comandancia Guardia Civil de Segovia		73,08

Fábrica de Herederos de D. Ricardo Martín.—Segovia

Alcalde	Añe	1,86
Idem	Espirdo	2,98
Idem	La Higuera	1,02
Idem	Madrona	1,27
Idem	Ortigosa del Monte	8,86
Idem	San Rafael	79,18
Idem	Valseca	11,06
Agapito Martín	Espirdo	2,05
José Marín	Segovia	201,00

Fábrica de D. Felipe Aguado S. A.—Segovia

Alcalde	El Espinar	41,07
Idem	Gallegos	10,44
Idem	Hontoria	10,26
Idem	Los Huertos	2,59
Idem	Matabuena	16,41
Idem	Otero de Herreros	27,42
Idem	Sigueruelo	5,48
Idem	Zamarramala	6,17
Angel Pascual	Idem	8,91
Mariano Martín	Segovia	47,63
José Encinas	Idem	244,23
Mariano García	Idem	16,27
Sr. Jefe Comandancia Guardia Civil de Segovia		7,14

Fábrica de D. Angel Escorial.—Zamarramala

Alcalde	Abades	20,67
Idem	Anaya	4,11
Idem	El Espinar	30,00
Idem	Garcillán	7,49
Idem	Hontanares de Eresma	7,52
Idem	Juarros de Riomoros	1,86
Idem	Marazoleja	2,49
Idem	Martín Miguel	3,67
Idem	Valverde del Majano	17,87
Idem	Zamarramala	7,90
Anastasio Marcos	Idem	15,91
Félix Redondo	Segovia	151,82
Mariano Redondo	Idem	109,00
Sr. Jefe Comandancia Guardia Civil de Segovia		2,94

Fábrica de Vda. de D. Alejandro Renedo.—Carbonero el Mayor

Alcalde	Carbonero de Ahusín	7,29
Idem	Carbonero el Mayor	70,13
Idem	Navalmanzano	33,56
Idem	Pinarnegrillo	4,40
Idem	Tabanera la Luenga	1,42
Idem	Yanguas de Eresma	7,24
Sr. Jefe Comandancia Guardia Civil de Segovia		12,18

Fábrica de Vda. de D. José Escorial.—Ortigosa de Pestaño

Alcalde	Aldeanueva del Codonal	5,84
Idem	Aldehuela del Codonal	6,51
Idem	Aragoneses	2,91
Idem	Armuña	7,03
Idem	Balisa	3,18
Alcalde	Bercial	2,84
Idem	Bernardos	54,99
Idem	Cobos de Segovia	3,42
Idem	Codorniz	7,00
Idem	Domingo García	2,50
Idem	Etreros	3,86
Idem	Hoyuelos	3,72
Idem	Jemenuño	12,24
Idem	Juarros de Voltoya	18,71
Idem	Laguna Rodrigo	3,52
Idem	Marazuela	4,80
Idem	Martín Muñoz de las Posadas	41,87
Idem	Melque de Cercos	9,45
Idem	Miguelañez	16,95
Idem	Miguel Ibáñez	1,95
Idem	Montuenga	2,64
Idem	Nieva	19,30
Idem	Ochando	1,95
Idem	Ortigosa de Pestaño	4,26
Idem	Paradinas	2,90
Idem	Pinilla Ambroz	0,29
Idem	Sangarcía	14,28
Idem	Santa María de Nieva	41,15
Idem	Tabladillo	3,37
Idem	Villoslada	1,17
Sr. Jefe Comandancia Guardia Civil de Segovia		20,72

Fábrica de D. Serviliano García.—Nava de la Asunción

Alcalde	Bernúy de Coca	0,93
Idem	Ciruelos de Coca	6,17
Idem	Coca	80,18
Idem	Donhierro	4,11
Idem	Fuente de Santa Cruz	11,26
Idem	Martín Muñoz de la Dehesa	5,53
Idem	Montejo de Arévalo	14,64
Idem	Moraleja de Coca	8,96
Idem	Nava de la Asunción	100,41
Idem	Rapariegos	14,15
Idem	San Cristóbal de la Vega	8,92
Idem	Santiuste S. J. Bautista	30,66
Idem	Tolocirio	3,13
Idem	Villagonzalo de Coca	3,08
Idem	Villar de Sobrepeña	6,61
Idem	Villeguillo	6,71
Sr. Jefe Comandancia Guardia Civil de Segovia		14,98

Fábrica de D. Eleuterio Santiuste.—Trescasas

Alcalde	Brieva	4,01
Idem	Collado Hermoso	8,71
Idem	La Losa	19,98
Idem	Palazuelos de Eresma	10,87
Idem	Torrecaballeros	5,00
Idem	Trescasas	2,44
Idem	San Ildefonso	161,97
Idem	Sotosalbos	4,31
Paulino González	Segovia	27,00
Mariano Martín	Idem	30,00
Sr. Jefe Comandancia Guardia Civil de Segovia		4,48

Fábrica de D.ª Teresa Pascual.—Cantimpalos

Alcalde	Cabañas de Polendos	2,49
Idem	Cantimpalos	22,48
Idem	Encinillas	3,42
Idem	Escarabajosa de Cabezas	11,67
Idem	Escobar de Polendos	7,49
Idem	Mozoncillo	46,67
Sr. Jefe Comandancia Guardia Civil de Segovia		2,66

Fábrica de D. Modesto Fraile.—Hontalbilla

Alcalde	Adrados	11,31
Idem	Aldeasoña	10,54
Idem	Calabazas	6,22
Idem	Cozuelos de Fuentidueña	9,82
Idem	Cuevas de Provanco	8,37
Idem	Fuente Olmo Fuentidueña	16,12
Idem	Fuentepiñel	7,68
Idem	Fuentesoto	3,23
Idem	Fuentesaúco Fuentidueña	6,39
Idem	Fuentidueña	12,73
Idem	Hontalbilla	30,31
Idem	Laguna de Contreras	11,26
Idem	Lastras de Cuéllar	36,17
Idem	Membibre de la Hoz	2,84
Idem	Sacramenia	18,22
Idem	San Miguel de Bernúy	4,11
Idem	Torrecilla del Pinar	18,44
Idem	Valtiendas	3,57
Sr. Jefe Comandancia Guardia Civil de Segovia		8,96

Fábrica de Sres. de Heredero y Alvarez S. L.—Villacastín

Alcalde	Ituero y Lama	5,87
Idem	Labajos	11,65
Idem	Marugán	6,80
Idem	Monterrubio	12,15
Idem	Muñopedro	20,13
Idem	Navas de San Antonio	32,57
Idem	Vegas de Matute	13,08

Alcalde	Villacastín	47,95
Idem	Zarzuela del Monte	25,26
Sr. Jefe Comandancia Guardia Civil de Segovia		9,36

Fábrica de D. Frutos Gómez.—Turégano

Alcalde	Adrada de Pirón	2,20
Idem	Arahuetes	2,25
Idem	Arevalillo de Cega	2,30
Idem	Basardilla	1,56
Idem	Caballar	3,31
Idem	Cabezuela	9,15
Idem	Cubillo	2,44
Idem	La Cuesta	3,18
Idem	Losana de Pirón	3,42
Idem	Muñoveros	5,38
Idem	Otones de Benjumea	2,55
Idem	Pelayos del Arroyo	0,78
Idem	Rebollo	3,91
Idem	Salceda	3,96
Idem	Santiuste de Pedraza	0,78
Idem	Santo Domingo de Pirón	1,61
Idem	Torreiglesias	6,22
Idem	Torre Val de San Pedro	11,72
Idem	Turégano	34,26
Idem	Valdevacas y el Guijar	2,79
Idem	Veganzones	7,19
Sr. Jefe Comandancia Guardia Civil de Segovia		3,78

Fábrica de D. Mariano Fraile.—Cuéllar

Alcalde	Arroyo de Cuéllar	8,96
Idem	Campo de Cuéllar	9,45
Idem	Cuéllar	90,17
Idem	Frumales	10,62
Idem	Gomezserracín	11,75
Idem	Mata de Cuéllar	18,22
Idem	Moraleja de Cuéllar	4,70
Idem	Perosillo	3,13
Idem	Sanchonuño	14,88
Idem	San Cristóbal de Cuéllar	4,65

Fábrica de D. Manuel Manzanares.—Cuéllar

Alcalde	Cuéllar	88,56
Idem	Dehesa de Cuéllar	7,44
Idem	Fuentes de Cuéllar	5,28
Idem	Lovingos	6,12
Idem	Olombrada	26,43
Idem	Pinarejos	8,35
Idem	Sanchonuño	4,61
Idem	Vallelado	13,79
Idem	Vegafría	2,91
Sr. Jefe Comandancia Guardia Civil de Segovia		12,18

Fábrica de viuda de D. León Muñoz.—Samboal

Alcalde	Chañe	25,37
Idem	Chatún	4,70
Idem	Fresneda de Cuéllar	11,46
Idem	Fuente el Olmo de Iscar	9,25
Idem	Narros de Cuéllar	8,13
Idem	Navas de Oro	65,39
Idem	Remondo	9,03
Idem	Samboal	22,48
Idem	San Martín y Mudrián	20,37
Idem	Villaverde de Iscar	25,81
Sr. Jefe Comandancia Guardia Civil de Segovia		7,00

Fábrica de D. Miguel Catalán.—Aguilafuente

Alcalde	Aguilafuente	51,03
Idem	Aldea Real	11,11
Idem	Escalona del Prado	13,56
Idem	Pinarnegrillo	8,45
Idem	Sauquillo de Cabezas	6,85
Sr. Jefe Comandancia Guardia Civil de Segovia		4,76

Fábrica de D. Juan de Frutos.—Fuentepelayo

Alcalde	Fuentepelayo	43,84
Idem	Zarzuela del Pinar	34,67

Fábrica de D. Tomás Barbolla.—Ayllón

Alcalde	Aldealengua Santa María	0,53
Idem	Ayllón	20,92
Idem	Cascajares	0,24
Idem	Corral de Ayllón	2,55
Idem	Fresno de Cantespino	7,47
Idem	Grado del Pico	4,40
Idem	Languilla	0,63
Idem	Linares del Arroyo	14,49
Idem	Maderuelo	6,03
Idem	Madriguera	6,40
Idem	Muyo	0,29
Idem	Pajares de Fresno	2,30
Idem	Ribota	0,83
Idem	Saldaña de Ayllón	1,07
Idem	Santa María de Riaza	1,42
Alcalde	Santibáñez de Ayllón	6,36
Idem	Valvieja	0,61
Idem	Villacorta	2,69
Sr. Jefe Comandancia Guardia Civil de Segovia		2,80

Fábrica de D. Francisco Frías.—Cantalejo

Alcalde	Aldealcorvo y Consuegra	0,88
Idem	Aldeonsancho	6,61
Idem	Cabezuela	19,71
Idem	Cantalejo	146,07
Idem	Carrascal del Río	12,79
Idem	Castroserna de abajo	1,56
Idem	Cobos de Fuentidueña	4,80
Idem	Fuenterrebollo	41,19
Idem	Hinojosas del Cerro	3,37
Idem	Matilla	6,71
Idem	Navalilla	8,22
Idem	Orejana	8,57
Idem	Puebla de Pedraza	2,15
Idem	San Pedro de Gaíllos	5,38
Idem	Sebúlcor	11,65
Idem	Torreadrada	6,85
Idem	Valdesimonte	4,26
Idem	Valleruela de Pedraza	2,88
Idem	Valleruela de Sepúlveda	4,80
Idem	Villar de Sobrepeña	6,07
Sr. Jefe Comandancia Guardia Civil de Segovia		5,60

Fábrica de D. Mariano Cristóbal.—Sepúlveda

Alcalde	Aldeanueva la Serrezuela	3,47
Idem	Aldeanueva del Monte	3,74
Idem	Aldehorno	6,07
Idem	Aldeonte	6,80
Idem	Barbolla	6,09
Idem	Bercimuel	5,48
Idem	Boceguillas	9,00
Idem	Campo de San Pedro	3,95
Idem	Castillejo de Mesleón	9,06
Idem	Castrillo de Sepúlveda	0,86
Idem	Castro de Fuentidueña	1,17
Idem	Castrojimeno	3,91
Idem	Castroserna de arriba	1,07
Idem	Cedillo de la Torre	1,46
Idem	Cerezo de abajo	6,22
Idem	Cerezo de arriba	10,28
Idem	Cilleruelo de San Mamés	0,19
Idem	Condado de Castilnovo	1,46
Idem	Duratón	1,17
Idem	Duruelo	1,42
Idem	Encinas	1,07
Idem	Fresno de la Fuente	3,97
Idem	Grajera	2,49
Idem	Honrubia de la Cuesta	13,27
Idem	Montejo Vega Serrezuela	5,43
Idem	Moral de Hornuez	2,49
Idem	Navares de Ayuso	1,33
Idem	Navares de Enmedio	6,52
Idem	Navares de las Cuevas	3,88
Idem	Pajarejos	0,39
Idem	Pedraza	20,76
Idem	Perorrubio	1,95
Idem	Pradales	3,83
Idem	Riaguas de S. Bartolomé	0,78
Idem	Riahuelas	0,39
Idem	Riaza	71,41
Idem	Riofrío de Riaza	16,26
Idem	Santa Marta del Cerro	1,02
Idem	Santo Tomé del Puerto	21,69
Idem	Sepúlveda	54,20
Idem	Sequera de Fresno	4,55
Idem	Siguero	5,87
Idem	Turrubuelo	5,24
Idem	Urueñas	4,42
Idem	Valdevacas de Montejo	2,74
Idem	Valdevarnés	1,56
Idem	Valle de Tabladillo	10,37
Idem	Villaseca	0,39
Idem	Villaverde de Montejo	7,00
Sr. Jefe Comandancia Guardia civil de Segovia		20,72

Fábrica de D. Miguel del Barrio.—Estebanvela

Alcalde	Becerril	0,78
Idem	Estebanvela	6,48
Idem	Negredo	0,14
Idem	Serracín	1,71

Fábrica de D. Jesús Alvarez.—Cuéllar

Alcalde	Cuéllar	59,57
Idem	Sanchonuño	4,65

Distribución de los 56 vagones de cereales panificables entre los fabricantes de la Capital y provincia, correspondientes al mes de Abril de 1944.

		Qm.
José Carretero	Segovia	1.018,00
Herederos de Ricardo Martín	Idem	191,00
Felipe Aguado S. A.	Idem	434,00
Angel Escorial	Zamarramala	285,00
Vda. de José Escorial	Ortigosa de Pestaño	400,00
Vda. de A. Renedo	Carbonero el Mayor	152,00
Serviliano García	Nava de la Asunción	356,00
Eleuterio Santiuste	Trescasas	310,00
Teresa Pascual	Cantimpalos	108.00
Frutos Gómez	Turégano	128,00
Heredero y Alvarez	Villacastín	206,00
Mariano Fraile	Cuéllar	197,00
Manuel Manzanares	Idem	195,00
Modesto Fraile	Hontalbilla	252,00
Tomás Barbolla	Ayllón	92,00
Vda. de León Muñoz	Samboal	233,00
Juan de Frutos	Fuentepelayo	88,00
Miguel Catalán	Aguilafuente	107,00
Francisco Frías	Cantalejo	345,00
Mariano Cristóbal	Sepúlveda	421,00
Vda. de Miguel del Barrio	Estebanvela	10,00
Jesús Alvarez	Cuéllar	72,10
	Total	5.600,00

Segovia, 8 de Abril de 1944.

El Gobernador Civil,
José Clavero Núñez

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Segovia 964

RELACION de los contribuyentes de esta provincia que han sido declarados fallidos, según los antecedentes facilitados por la Intervención de Hacienda y que se remite a la Inspección del Tributo para su comprobación.

NOMBRE	Contribución	PUEBLO	Número del vehículo	IMPORTE
Francisco Frías	Transportes.	Fuentesaúco		180
Bernardo Cuéllar	»	»		300
Bernardino Callejo	»	St.ª María de Nieva		150
Santos Sastre	»	Segovia	1.126 SG	1.554
Domitila Herrero	»	Carbonero Mayor	18.516 M	1.752
Francisco Cuesta	»	Segovia		882
Justino Bradolet	»	»	1.292 CO	911,40
Cecilio Llorente	»	»		75
Francisco López	»	»		25
Miguel González	»	»	35.183 M	3.474

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de la Guardia Civil y Policía de Tráfico para que impidan la circulación de dichos vehículos, dando cuenta a esta Delegación de Hacienda, y para que los señores Secretarios abran un registro de fallidos en sus respectivos términos municipales.

Segovia, 13 de Abril de 1944.—El Administrador de Rentas Públicas, Eduardo Navarro.

Delegación Nacional de Sindicatos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura

(Sección de Bienes Patrimoniales.)

El *B. O.* del Estado de fecha 2 de Abril de 1944, anuncia el concurso-subasta para la construcción de una Escuela de Formación Profesional según el proyecto redactado por los Arquitectos D. Martín José Marcide y D. Francisco Fernández Vega.

El proyecto completo con los pliegos de condiciones est rá de manifiesto en la Sección de Bienes Patrimoniales de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura de la Delegación Nacional de Sindicatos en Madrid, Alfonso XII, núm. 34, y en los despachos de la Obra Sindical del Hogar de esta Delegación Provincial.

El presupuesto de contrata de estas obras asciende a la cantidad de pesetas 1.544.297,75. La fianza provisional para poder concurrir a la subasta es de 30.885.90 pesetas y la definitiva de 61.771,80 pesetas, las cuales podrán depositarse en valores del Estado o en metálico en la Administración General Provincial de Sindicatos.

El plazo para presentar las proposiciones será durante los treinta días naturales contados a partir de aquél en que se haya publicado este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*; dichas proposiciones se admitirán en la Secretaría de esta Delegación Sindical Provincial durante los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres que encierren las proposiciones para optar a esta subasta se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos ante la mesa que presidirá el Delegado Sindical Provincial, asistido por el Jefe Provincial de la Obra de Formación Profesional, Secretario Técnico, Arquitecto autor del proyecto y Asesor Jurídico de la Delegación, dando fe del acto el Notario a quien por turno corresponda.

El total de las bases de condiciones de este Concurso-Subasta vienen reseñados en el B. O. del Estado del día 2 de Abril de 1944.

Segovia, 4 de Abril de 1944.—El Secretario Sindical Provincial, Andrés Arahuetes.

968

DELEGACION DE HACIENDA

Se recuerda nuevamente que, en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de Enero de 1942 y demás disposiciones reguladoras de la *contribución sobre la renta*, el día 30 del mes actual finalizará el plazo para que las personas obligadas a ello presenten en la Sección correspondiente de esta Delegación de Hacienda declaración, por triplicado y ajustada al modelo oficial, en la que consten los rendimientos de cualquier naturaleza y clase que sean, obtenidos durante el año 1943.

Este plazo no será objeto de prórroga.

Segovia, 12 de Abril de 1944.—El Delegado de Hacienda, León Mosquera.

969

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

CIRCULAR NÚM. 28

Normas a las que habrán de sujetarse durante la presente campaña para la distribución de abono con destino al cultivo del Trigo.

Conocedora esta Jefatura de la apremiante necesidad de una rápida distribución del abono (Nitrato de Sosa que con destino al cultivo del trigo tuvo a bien adjudicar en su día la Dirección General de Agricultura, viene ésta realizando las oportunas gestiones para acelerar en lo posible la recepción de la totalidad del cupo, fijando por otra parte las presentes normas dirigidas a lograr una eficaz y equitativa distribución.

1.º La distribución de abono se realizará: la del cupo perteneciente a la Unión Nacional de Cooperativas por la Jefatura Provincial de la Obra y con sujeción a las normas establecidas por la misma; la restante cantidad del cupo provincial será distribuida entre cultivadores de trigo y con destino a dicho cultivo por las Juntas Locales Agrícolas.

2.º Los Almacenistas receptores de abono darán conocimiento a esta Jefatura con toda urgencia de las cantidades de Nitrato de Sosa sobrantes de la pasada campaña, recibidas hasta la fecha y de las que en lo sucesivo reciba *indicando el Almacén en que se encuentra localizada la mercancia*, para extender los oportunos vales (según modelo establecido) a favor de las mencionadas Juntas Agrícolas, debiendo los Sres. Almacenistas *retener el cuerpo A del referido vale* con la firma y sello de esta Jefatura y firma del recibí del autorizado a retirar el abono, para justificación en su día de la totalidad de entregas efectuadas.

3.º Las Juntas locales Agrícolas se encargarán de retirar la cantidad de abono consignado en el vale previo pago y entrega del cuerpo A de éste al Almacenista designado, el cual dará las máximas facilidades exigiendo la correspondiente factura definitiva de pago y remitiendo a esta Jefatura debidamente diligenciado el cuerpo B de mencionado vale.

A continuación procederán a su distribución *entre los agricultores de la localidad no cooperativistas*, no entregando cantidad alguna a aquellos agricultores que recibieron el abono por medio de su Cooperativa; las entregas se realizarán previo pago de su importe y a razón de *siete kilos de Nitrato Sódico por cada 100 kilos de trigo vendido al Servicio* computando tanto las entregas de cupo forzoso como las de excedente, para lo cual la mencionada Junta *confeccionará las oportunas relaciones* nominales en las que se consignen precio de venta, cantidades que con arreglo a lo establecido correspondan a cada uno y dejando un margen para que puedan firmar en el momento de entrega.

Los nuevos cultivadores o aquéllos que en la actual campaña hayan dedicado al cultivo del trigo de modo apreciable mayor superficie que en la pasada, pueden dirigir instancia en solicitud de abono a esta Jefatura por mediación de los Sres. Presidentes de las Juntas Locales Agrícolas, quienes deberán informarlas reuniendo todas las que se presenten en su término municipal y enviándolas a este servicio, el cual con la mayor premura resolverá lo que proceda.

4.º Las Cooperativas locales informarán y justificarán en su día por mediación de su Jefatura Provincial, de la forma en que se realizó esta distribución.

El Presidente de cada una de las Juntas Agrícolas, una vez efectuada la distribución remitirán las relaciones mencionadas en el apartado 3.º, informando al mismo tiempo sobre la forma en que se realizó y de las reclamaciones habidas.

5.º Por esta Jefatura se procederá con el máximo rigor, poniendo en conocimiento de la Superioridad las irregularidades que pudieran producirse para la sanción a que hubiere lugar, aunque en verdad espera por otra parte la máxima colaboración y exacto cumplimiento de las presentes normas por parte de los señores componentes de las Juntas Agrícolas, almacenistas de abono y agricultores en general, dado el fin por lo que fueron dictadas.

Lo que se publica para conocimiento y cumplimiento de los interesados.

Segovia, 13 de Abril de 1944.—El Ingeniero Jefe provincial, Enrique Vila Ochando.

973

Instituto de Estudios de Administración Local

Sección de Avila-Segovia

DIRECCIÓN

Teniendo en cuenta la Orden de convocatoria publicada en el *Boletín Oficial del Estado* correspondiente al día 12 del mes actual, para la celebración de la oposición restringida de Secretarios de la Administración Local de tercera categoria, esta Dirección convoca a todos y cada uno de los señores admitidos a esta oposición y cuya relación se publica en referido *Boletín*, para que el día 20 del mes actual, a las once de su mañana, se presenten en el Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de la Administración Local de esta provincia, con el fin de identificar su personalidad y darles cuenta de la hora en que han de comenzar los ejercicios de oposición en este mismo día, en primera convocatoria. En segunda convocatoria se celebrará dicha oposición el día 22 del corriente mes.

Avila, 13 de Abril de 1944.—El Direcctor, Firmado.

IMPRENTA PROVINCIAL